Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	No. 2018-021
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	LUZ ADALIA OVIEDO DE TORRES
Demandado:	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Póngase en conocimiento de las partes la documentación allegada por el Departamento del Tolima y que obra a folios 1 y 2 del cuaderno 3.

Para lo anterior, córrase traslado en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., por el término de tres (3) días para que se pronuncien al respecto, luego de lo cual se correrá traslado para alegar de conclusión por secretaría, tal y como se dispuso en la audiencia inicial llevada a cabo el 29 de marzo de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

J